

## **CIRCULAR N° 10**

**ANT:** 1°.- Ley N° 21.070 que Regula los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse Hacia y Desde el Territorio Especial de Isla de Pascua.  
2°.- D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070.

**MAT:** Enfatiza aspectos de la Ley N° 21.070 y, adjunta circulares N° 18/2019 y 11/2020.

**ISLA DE PASCUA, 25 de Mayo de 2021**

**DE : RENE ALBERTO DE LA PUENTE HEY  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA**

**A : SEGUN DISTRIBUCION**

---

Junto con saludar y, teniendo presente los hechos acaecidos en nuestra provincia en los meses anteriores y que dicen relación con demandas de diversos grupos sociales que se expresan en política interna de Rapa Nui y, sobre todo, considerando que, mayoritariamente, el sentir de estos grupos es su preocupación, traducidos en reclamos y otras acciones ya conocidas, por lo que estiman como una deficiente implementación y aplicación de las normas de la Ley N°21.070.

En este contexto es de suma importancia el cumplimiento efectivo de los procedimientos establecidos en la ley ya señalada, a fin de evitar irregularidades y como consecuencia las respectivas sanciones.

Por tanto, es esencial que los funcionarios de su dotación y, respecto de los cuales se aplica esta norma, estén al tanto de las implicancias de la misma y cuyo incumplimiento trae aparejada fuertes sanciones pecuniarias muy onerosas.

Es necesario tener presente que - como funcionarios públicos - los estándares de exigencia que nos hace la comunidad en el cumplimiento, no solo de esta norma, sino de todas aquellas que tienen que ver con nuestra función es cada vez más alta. Por este motivo debemos actuar con eficiencia en el cumplimiento de todos aquellos principios que regulan el ejercicio de la función pública.

En el evento que vuestra repartición pública tuviere funcionarios que han sido recientemente destinados a ejercer labores en la Provincia, los mismos deben realizar su proceso de habilitación de manera personal o debidamente representados, esto último, según lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Aclarar que para dicho trámite deben traer, los aludidos funcionarios, a las dependencias de esta Gobernación Provincial, específicamente al Departamento de Regularización y Residencia, los instrumentos a los cuales se refiere el artículo 6°, literal c), de la Ley N° 21.070, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9°, 10°, literal g) y siguientes del ANT. 2, consistentes en la copia del acto administrativo de nombramiento o designación, según corresponda, del cometido, destinación o contrato, en los cuales deberán expresarse claramente las funciones de quien solicita la habilitación en Isla de Pascua y el período durante el cual se desempeñarán las funciones o prestarán servicios en el territorio especial, el que no podrá exceder de tres años.

Que, por su parte, es dable aclarar que si tales funcionarios han sido destinados de manera conjunta con su familia, sea su cónyuge, conviviente civil o de hecho, e hijos o personas a su cuidado personal, deberán cumplir con los requisitos a los cuales se refiere el artículo 2°, literal e) y f), 10° letra b), c), e) y f), 15° y 16°, todos de ANT. 2

Por lo tanto, no se deben enviar los documentos del caso por medio de oficio, siendo responsabilidad de cada funcionario público y su conjunto familiar, efectuar el trámite de rigor para obtener la pertinente resolución de habilitación a la cual se refiere el artículo 2° literal e), en concordancia con lo anotado en los artículo 3° literal a) y 9°, todos del ANT. 2.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, cada institución que reciba y/o destine personal, deberá enviar a la Gobernación Provincial (Departamento de Residencia), la nómina anticipadamente indicando los datos personales, fechas de arribo o partida y datos de los respectivos grupos familiares.

Para un mayor ahondamiento de esta temática se acompañan, en documento adjunto, las siguientes circulares emanadas de esta Gobernación Provincial.

A.- Circular 18, de fecha 04 de julio de 2019.

B.- Circular N°11, de fecha 24 de diciembre de 2020.

Finalmente, se solicita que cada jefatura, enfatice a sus funcionarios y, como consecuencia a sus familiares, la necesidad de dar cumplimiento a esta normativa teniendo presente que, de lo contrario, se verán expuestos a la aplicación de un procedimiento sancionatorio que puede finalizar con la aplicación de multas en UTM, abandono, expulsión del territorio y prohibición e ingreso, hasta por 3 años.

Sin otro particular se despide de Uds.,



René Alberto de la Puente Hey  
Gobernador Provincial de Isla de Pascua



JMP/jmp

ID DOC : 18987607

Distribución:

1. Sr. Juez de Letras, Garantía y Familia
2. Sr. Fiscal Adjunto del Ministerio Público
3. Sr. Alcalde I. Municipalidad de Isla de Pascua
4. Sr. Gobernador Marítimo de Hanga Roa y Cmdte. Estac. Naval "Almte. Goñi"
5. Sr. Cmdte. Escuadrilla S.A.R.
6. Sr. Comisario 6° Comisaría de Carabineros (F)
7. Sr. Jefe BICRIM (P.D.I)
8. Sr. Director Regional – DAP/MOP
9. Sr Jefe Provincial Vialidad
10. Sr. Alcaide Centro Penitenciario
11. Sr. Director Hospital Hanga Roa
12. Sr. Jefe Provincial S.A.G.
13. Sra. Jefe Provincial CONAF
14. Sr. Jefe Provincial Oficina Bienes Nacionales
15. Sra. Jefe Of. Prov. de Asuntos Indígenas (CONADI)
16. Sr. Jefe Provincial ENAP.
17. Sra. Jefe Autoridad Sanitaria
18. Sr. Jefe de Aeropuerto Mataverí – DGAC.
19. Sra. Encargada Oficina SERNAPESCA
20. Sra. Directora Museo A. Padre Sebastián Eglert.
21. Sra. Gerente General SASIPA
22. Sra. Encargada de Oficina SERVIU
23. Sra. Encargada OLT SERNATUR
24. Sra. Directora Provincial PRODEMU
25. Sra. Directora Jardín Hare Nga Poki
26. Sra. Jefa Agencia INDAP.
27. Sra. Directora Ejecutiva Haka Pupa
28. Sra. Oficial Adjunto del Registro Civil e Identificación.
29. Sr. Encargada INJUV
30. Sra. Encargada Of. Prov. IPS.
31. Sr. Coordinador Oficina Enlace CNCA
32. Sr. Coordinador MOP
33. Sra. Coordinadora Centro de la Mujer – SERNAM
34. Sra. Coordinadora STP – CMN.
35. Coordinadora CTA – Gob. Prov. IPA.
36. Dpto. Jurídico – Gob. Prov. IPA.
37. Depto. de Regularización y Residencia – Gob. Prov. IPA.
38. Gobernación Provincial de Isla de Pascua/Oficina de Partes
39. Archivo – Gob. Prov. IPA.